

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	PROCEDIMIENTO CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS				
Versión: 3	Proceso: Instrumentación Ambiental		Sistema Integrado de Gestión		
	Vigencia: 06/10/2022		Código: P-M-INA-16		
1. OBJETIVO(S)	Dar respuesta oportuna y de calidad a las solicitudes de acceso al recurso genético que se reciban en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de garantizar que los recursos genéticos, sus productos derivados y el componente intangible asociado a dichos recursos, sean utilizados adecuadamente, brindando atención objetiva y oportuna al ciudadano y/o entidad de dicho trámite, a través de la aplicación de la normativa vigente				
2. ALCANCE	Inicia con la recepción de la solicitud y documentación soporte y continúa con la evaluación de la solicitud, negociación y perfeccionamiento del contrato, el seguimiento, liquidación y archivo del mismo Aplica para la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios ecosistémicos.				
3. POLITICAS DE OPERACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toda novedad relacionada con la solicitud, debe ser copiada al archivo, para mantener actualizado el expediente.</li> <li>• El usuario tiene un mes para responder por la información requerida, durante el proceso de evaluación de la solicitud, a partir de la fecha de recibo de la misma.</li> </ul> En el contrato se establecen las condiciones en las que se desarrollara el objeto y las obligaciones a cargo de las partes.				
4. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p><b>Decreto 2811 de 1974:</b> Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente</p> <p>Art 8 – Se consideran varios factores que deterioran el ambiente entre ellos la extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales y vegetales o de recursos genéticos.</p> <p>Art 291 - Requiere autorización especial la importación, producción, venta o expendio de híbridos o nuevas especies logradas mediante el uso de recursos genéticos.</p> <p><b>Constitución política de 1991:</b> Por el cual de acuerdo Art 8- Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.</p> <p>Art 81 - Señala el deber del Estado de regular el ingreso, salida y utilización de los recursos genéticos del país de acuerdo con el interés nacional.</p> <p><b>Ley 99 de 1993:</b> Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Art 5.21 - Regular obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como distribución y comercio de especies y estirpes genéticas de Fauna y Flora silvestres, regular importación, exportación y comercio del material genético, establecer mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.</p> <p><b>Ley 165 de 1994:</b> Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.</p> <p>En el se establece como acuerdo, la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.</p> <p><b>Decisión Andina 391 de 1996:</b> Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos</p> <p>Tiene por objeto regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros de la Comunidad Andina de Naciones y sus productos derivados.</p> <p>Resolución Andina 414/1996: Adopta el modelo referencial para presentar la solicitud de acceso a Recursos Genéticos.</p> <p>Resolución Andina 415/1996: Adopta el modelo referencial de contrato de ARG</p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p><b>Decreto 730 de 1997:</b> Designa al Ministerio de Ambiente como la Autoridad Nacional Competente en los términos y para los efectos establecidos en la Decisión Andina 391 de 1996.</p> <p><b>Resolución 620 de 1997:</b> Delega algunas funciones contenidas en la Decisión 391/96 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y establece el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.</p> <p><b>Sala de consulta y servicio civil del consejo de estado 977 de 1997</b></p> <p><b>Decreto 1076 de 2015:</b> Reglamento Único del sector ambiental</p> <p><b>Resolución 1348 de 2014:</b> Recursos Genéticos</p> <p><b>Decreto 3570 de 2011:</b> Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p> <p><b>CONPES 3697 de 2011:</b> Busca como objetivo el crear condiciones económicas, técnicas, institucionales y legales que permitan atraer recursos públicos y privados para el desarrollo de empresas y producciones comerciales basados en el uso sostenible de la Biodiversidad, específicamente de los recursos biológicos, recursos genéticos y sus productos derivados.</p> <p><b>Constitución Política 1991 (Art. 83, 84, 209 y 333)</b></p> <p><b>CONPES 3292</b> Estrategias de simplificación, racionalización, normalización y automatización de los trámites ante la administración pública.</p> </td> </tr> </table>			<p><b>Decreto 2811 de 1974:</b> Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente</p> <p>Art 8 – Se consideran varios factores que deterioran el ambiente entre ellos la extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales y vegetales o de recursos genéticos.</p> <p>Art 291 - Requiere autorización especial la importación, producción, venta o expendio de híbridos o nuevas especies logradas mediante el uso de recursos genéticos.</p> <p><b>Constitución política de 1991:</b> Por el cual de acuerdo Art 8- Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.</p> <p>Art 81 - Señala el deber del Estado de regular el ingreso, salida y utilización de los recursos genéticos del país de acuerdo con el interés nacional.</p> <p><b>Ley 99 de 1993:</b> Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Art 5.21 - Regular obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como distribución y comercio de especies y estirpes genéticas de Fauna y Flora silvestres, regular importación, exportación y comercio del material genético, establecer mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.</p> <p><b>Ley 165 de 1994:</b> Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.</p> <p>En el se establece como acuerdo, la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.</p> <p><b>Decisión Andina 391 de 1996:</b> Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos</p> <p>Tiene por objeto regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros de la Comunidad Andina de Naciones y sus productos derivados.</p> <p>Resolución Andina 414/1996: Adopta el modelo referencial para presentar la solicitud de acceso a Recursos Genéticos.</p> <p>Resolución Andina 415/1996: Adopta el modelo referencial de contrato de ARG</p>	<p><b>Decreto 730 de 1997:</b> Designa al Ministerio de Ambiente como la Autoridad Nacional Competente en los términos y para los efectos establecidos en la Decisión Andina 391 de 1996.</p> <p><b>Resolución 620 de 1997:</b> Delega algunas funciones contenidas en la Decisión 391/96 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y establece el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.</p> <p><b>Sala de consulta y servicio civil del consejo de estado 977 de 1997</b></p> <p><b>Decreto 1076 de 2015:</b> Reglamento Único del sector ambiental</p> <p><b>Resolución 1348 de 2014:</b> Recursos Genéticos</p> <p><b>Decreto 3570 de 2011:</b> Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p> <p><b>CONPES 3697 de 2011:</b> Busca como objetivo el crear condiciones económicas, técnicas, institucionales y legales que permitan atraer recursos públicos y privados para el desarrollo de empresas y producciones comerciales basados en el uso sostenible de la Biodiversidad, específicamente de los recursos biológicos, recursos genéticos y sus productos derivados.</p> <p><b>Constitución Política 1991 (Art. 83, 84, 209 y 333)</b></p> <p><b>CONPES 3292</b> Estrategias de simplificación, racionalización, normalización y automatización de los trámites ante la administración pública.</p>
<p><b>Decreto 2811 de 1974:</b> Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente</p> <p>Art 8 – Se consideran varios factores que deterioran el ambiente entre ellos la extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales y vegetales o de recursos genéticos.</p> <p>Art 291 - Requiere autorización especial la importación, producción, venta o expendio de híbridos o nuevas especies logradas mediante el uso de recursos genéticos.</p> <p><b>Constitución política de 1991:</b> Por el cual de acuerdo Art 8- Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.</p> <p>Art 81 - Señala el deber del Estado de regular el ingreso, salida y utilización de los recursos genéticos del país de acuerdo con el interés nacional.</p> <p><b>Ley 99 de 1993:</b> Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Art 5.21 - Regular obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como distribución y comercio de especies y estirpes genéticas de Fauna y Flora silvestres, regular importación, exportación y comercio del material genético, establecer mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.</p> <p><b>Ley 165 de 1994:</b> Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.</p> <p>En el se establece como acuerdo, la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.</p> <p><b>Decisión Andina 391 de 1996:</b> Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos</p> <p>Tiene por objeto regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros de la Comunidad Andina de Naciones y sus productos derivados.</p> <p>Resolución Andina 414/1996: Adopta el modelo referencial para presentar la solicitud de acceso a Recursos Genéticos.</p> <p>Resolución Andina 415/1996: Adopta el modelo referencial de contrato de ARG</p>	<p><b>Decreto 730 de 1997:</b> Designa al Ministerio de Ambiente como la Autoridad Nacional Competente en los términos y para los efectos establecidos en la Decisión Andina 391 de 1996.</p> <p><b>Resolución 620 de 1997:</b> Delega algunas funciones contenidas en la Decisión 391/96 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y establece el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.</p> <p><b>Sala de consulta y servicio civil del consejo de estado 977 de 1997</b></p> <p><b>Decreto 1076 de 2015:</b> Reglamento Único del sector ambiental</p> <p><b>Resolución 1348 de 2014:</b> Recursos Genéticos</p> <p><b>Decreto 3570 de 2011:</b> Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p> <p><b>CONPES 3697 de 2011:</b> Busca como objetivo el crear condiciones económicas, técnicas, institucionales y legales que permitan atraer recursos públicos y privados para el desarrollo de empresas y producciones comerciales basados en el uso sostenible de la Biodiversidad, específicamente de los recursos biológicos, recursos genéticos y sus productos derivados.</p> <p><b>Constitución Política 1991 (Art. 83, 84, 209 y 333)</b></p> <p><b>CONPES 3292</b> Estrategias de simplificación, racionalización, normalización y automatización de los trámites ante la administración pública.</p>				

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		PROCEDIMIENTO CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS				MADSIG Sistema Integrado de Gestión	
Versión: 3		Proceso: Instrumentación Ambiental				Vigencia: 06/10/2022	Código: P-M-INA-16
5. PROCEDIMIENTO							
Nº.	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO	
<b>RADICAR SOLICITUD DE USUARIOS FÍSICAMENTE</b>							
1	Radicación solicitud y/o información	H	Presenta en la ventanilla de atención al ciudadano el formato de solicitud diligenciado y anexa los soportes requeridos, por la normativa vigente, al hacer la RADICACION se genera una etiqueta de radicado y traslada la solicitud a la DBBSE.	Personas naturales o jurídicas		Solicitud	
2	Recepción de solicitud y/o información	H	Recepción y atención al usuario, prestar servicio de ayuda al usuario para el registro y radicación de la solicitud (Si se radico una solicitud de otro si pasar a la actividad 30).	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Correspondencia y Atención al ciudadano)		# de radicado /Etiqueta de radicado	
<b>INICIO DEL TRÁMITE Y DICTAMEN TÉCNICO-LEGAL DE LA SOLICITUD</b>							
3	Revisión documentación y asignación de trabajo	P	Recibe y revisa documentación, asigna al equipo de trabajo.	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Coordinador)		Formato de entrega de mensajería	
4	Apertura de expediente y elaboración de auto de inicio	V, H	Verifica la información adjunta con la solicitud a. Si la documentación está completa, abre expediente, proyecta auto de inicio del trámite (ir a <b>Actividad 9 emitir autos</b> ), entrega para revisión y firma de la Dirección b. Si la información está incompleta, elabora oficio informando las inconsistencias (ir a <b>Actividad 8 emitir oficios</b> ), hasta cuando el usuario complete la información.	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Jurídico)	X	Expediente numerado con codificación RGE/Auto de inicio Numerado y firmado.	
5	Notificación de auto del procedimiento.	H, V	Actividades administrativo-jurídicas para enterar de manera formal al solicitante del acto administrativo emitido.	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Jurídico)		Carta de notificación	
	Publicación auto de inicio de trámite	H	Usuario deberá publicar un extracto de la solicitud, en los terminos que se establecen en el Auto de inicio y envia copia de la publicación al Ministerio	Persona natural o jurídica		Publicación en periódico	
6	Elaboración de dictamen técnico legal	H, V	Evaluación de documentos técnicos y jurídicos, referidos de la solicitud de acceso al recurso genético y sus productos derivados de acuerdo con la normativa asociada y evaluación in situ (visita) en caso de requerirse. Una vez se haya hecho llegar copia de la publicación en periódicos locales de las ciudades de afectación se procede a realizar el dictamen técnico legal a.Si requiere realizar visita técnica/jurídica tramitar la comisión con cinco días de anterioridad a la fecha de visita. b.Si requiere información adicional del usuario, el equipo evaluador proyecta oficio de requerimiento de información adicional (ir a <b>actividad 8</b> ), para solicitar información a otra entidades entidades o dependencias del ministerio, el equipo evaluador proyecta oficio o memorando respectivamente (ir a <b>Actividad 8</b> ), cuando se complete la información, este entrega nuevo número de radicado ( <b>se repiten actividades 1 y 2.</b> ) c. Si todos los requisitos estan completos se elabora el dictamen técnico legal y se envía al Coordinador para su revisión y aprobación. Asigna número al dictamen técnico legal aprobado por el Coordinador, y lo envía al Archivo para actualizar el expediente respectivo.	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Técnico Profesional y Jurídico)	X	dictamen técnico legal/Informe de Comisión o visita	
7	Elaboración de proyecto de resolución	H	Proyecta resolución, la envía a revisión al Coordinador, luego a revisión y firma de la Dirección de DBDSE. <b>Va a las actividades de Publicación, Notificación y comunicación</b>	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Jurídico)		Proyecto de resolución	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		PROCEDIMIENTO CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS				MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 3		Proceso: Instrumentación Ambiental				Código: P-M-INA-16
Vigencia: 06/10/2022						
<b>RADICAR/EMITIR AUTOS Y OFICIOS INFORMATIVOS FÍSICAMENTE</b>						
8	Radicación de oficios al Usuario solicitante o a entidades externas al MADS	H	Emite oficio informativo, solicita al sistema de RADICACION el número de radicado y lo envía físicamente.	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Jurídico)		Oficio solicitando información
9	Abre auto correspondiente a la fase del trámite, según lo indicado por el Profesional Especializado	H	Proyecta auto de inicio/ si la documentación está completa. <b>Si viene de la actividad 6.b. o 9.b :</b> Proyecta auto de información adicional, que interrumpe términos del trámite de la solicitud hasta que el solicitante allegue la información requerida. Ambos Autos son numerados internamente.	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Jurídico)		Auto de Inicio
<b>PUBLICACION, NOTIFICACION Y COMUNICACIÓN DE RESOLUCION Y DE PROYECTO DE MINUTA</b>						
10	Solicitud de número de resolución	V, H	Envía de memorando de solicitud de número de resolución con la Resolución firmada por la DBBSE	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Jurídico)		Resolución numerada
11	Asigna número de resolución	V, H	Asigna número de resolución y envía a Correspondencia.	Secretaria General		Resolución numerada
12	Entrega Memorando con Resolución numerada	V, H	Envía resolución digitalizada y numerada al correo institucional de la Coordinadora del Grupo de acceso al recurso genético	Secretaria General		Correo Electrónico con Resolución numerada
13	Realización de la notificación al usuario	H	Revisa y verifica información del usuario, elabora comunicación de notificación, realiza notificación al usuario y envía al archivo para actualizar expediente. Actividades administrativo-jurídicas para enterar de manera formal al solicitante del acto administrativo emitido personalmente.	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Técnico)	X	oficio o correo electrónico de notificación
	Recurso de reposición (opcional)	H	Si se interpuso recurso de reposición, usuario envía recurso radicando su solicitud por correspondencia (Procedimiento de respuesta a recurso de reposición) . Si no interpuso recurso de reposición, pasa a actividad 15	Persona natural o jurídica		Recurso de reposición / Constancia ejecutoria
15	Elabora proyecto de minuta.	H	Una vez en firme la resolución por la cual se acepta la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, se elabora proyecto de minuta.	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Jurídico)		Proyecto de minuta.
16	Invitación a negociación de contrato y envío al usuario del proyecto de minuta	H	Actividades administrativo-jurídicas para enviar de manera formal al solicitante el proyecto de minuta y la invitación a negociación del contrato de acceso del recurso genético y sus productos derivados.	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Coordinadora)	X	Proyecto de minuta.
<b>REUNIÓN DE NEGOCIACION Y RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO</b>						
17	Realización de reunión de negociación, acta de reunión y contrato de acceso al recurso genético.	H	Realiza la reunión de negociación para la realización del contrato de acceso al recurso genético y sus productos derivados.	Persona natural o jurídica, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e Institución nacional de apoyo,		Acta de reunión y contrato de acceso al recurso genético.
18	Asigna número al contrato	V, H	Asigna número al contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados..	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos		Contrato numerado
19	Proyección de resolución de perfeccionamiento	H	Proyecta resolución de perfeccionamiento, la envía a revisión al Coordinador, luego a revisión y firma de la Dirección de DBDSE. <b>Va a las actividades de Publicación, Notificación y comunicación</b>	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Profesional Jurídico)		Proyecto de resolución de perfeccionamiento o
20	Solicitud de número de resolución	V, H	Envía memorando de solicitud de número de resolución con la Resolución firmada por la DBBSE y Copia del contrato	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Jurídico)		Resolución numerada, Copia del contrato

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		PROCEDIMIENTO CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS				MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 3		Proceso: Instrumentación Ambiental				Código: P-M-INA-16
Vigencia: 06/10/2022						
21	Asigna número de resolución	V, H	Asigna número de resolución y envía a Correspondencia.	Secretaria General		Resolución numerada
22	Entrega Resolución numerada	V, H	Envía resolución digitalizada y numerada al correo institucional de la Coordinadora del Grupo de acceso al recurso genético	Secretaria General		Correo Electrónico con Resolución numerada
23	Realización de la notificación al usuario	H	Revisa y verifica información del usuario, elabora comunicación de notificación, realiza notificación al usuario y envía al archivo para actualizar expediente. Actividades administrativo-jurídicas para enterar de manera formal al solicitante del acto administrativo emitido personalmente.	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Técnico)	X	oficio o correo electrónico de notificación
24	Recurso de reposición (opcional)	H	Si se interpuso recurso de reposición, usuario envía recurso radicando su solicitud por correspondencia (Procedimiento de respuesta a recurso de reposición). Si no interpuso recurso de reposición, pasa a SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES DEL CONTRATO	Persona natural o jurídica		Recurso de reposición / Constancia ejecutoria
<b>SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES DEL CONTRATO</b>						
25	Revisión de expediente	H, V	Revisión del expediente en los tiempos determinados. Si al realizar la revisión no se encuentra el informe de seguimiento, se procede a solicitarlo al usuario correspondiente por medio de un oficio o auto de requerimiento.(Ir a actividad 8 y 9. emitir oficio/auto)	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Profesional Técnico)		Oficio
26	Radica Informes de seguimiento	H	Se entrega el informe físico en atención al ciudadano o correo electrónico, al hacer la RADICACION se genera una etiqueta de radicado y traslada la informe a la DBBSE.	Persona natural/Jurídica		Etiqueta de radicado
27	Recepción de informe del usuario	H	Recepción y atención al usuario, prestar servicio de ayuda al usuario para el registro y radicación del informe.	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos		Informe de seguimiento
28	Revisión documentación y asignación de trabajo	P	Recibe y revisa documentación, y asigna al equipo de trabajo.	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Coordinador)		
29	Revisa técnicamente la información y realiza el concepto técnico.	H	Revisa informes allegados, elabora el informe de seguimiento que contiene el concepto técnico y si se requiere, aclaración o información adicional. Luego se envía al Coordinador para su revisión y firma de aprobación. Se asigna número al informe de seguimiento, se envía al Archivo para actualizar el expediente respectivo y se envía copia al usuario mediante oficio ( <b>Ir a actividad 9, emitir oficio</b> ). Cuando se considere realizar visita técnica/jurídica, se comunica al usuario y se concerta fecha de visita. Tramitar la comisión con cinco días de anterioridad a la fecha de visita. Las actividades de SEGUIMIENTO se repiten, según las obligaciones del contrato hasta su cumplimiento. <b>a.</b> Si detecta o recibe información sobre alguna situación irregular, se evidencia en un concepto técnico independiente y se envía a los Profesionales encargados del Proceso Sancionatorio. <b>b.</b> Si el concepto técnico es de liquidación de contrato se continua con las <b>actividades de liquidación de contrato</b> .	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Profesional Técnico)		Informe de Seguimiento/Concepto técnico independiente/ Correo electrónico e Informe de comisión

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		PROCEDIMIENTO CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS				MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 3		Proceso: Instrumentación Ambiental				Vigencia: 06/10/2022
						Código: P-M-INA-16
<b>SOLICITUD DE OTROSÍ</b>						
30	Revisión documentación y asignación de equipo de trabajo	P	Recibe y revisa documentación, y asigna al equipo de trabajo.	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Coordinador)		
	Revisión técnica y realización de concepto técnico	H	El ministerio evalúa la información relacionada a la modificación y elabora el concepto técnico o jurídico, luego se envía al Coordinador para su revisión y firma de aprobación. Se asigna número al concepto, se envía al Archivo para actualizar el expediente respectivo. A. Si es viable la solicitud, ir a la siguiente actividad. b. Si no es viable la solicitud, se comunica al usuario mediante oficio (ir a actividad 8. Emitir oficio) o resolución dependiendo del caso.	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Profesional Técnico o jurídico)		Concepto técnico o jurídico
<b>LIQUIDACIÓN DE CONTRATO</b>						
27	Revisión del expediente y realización de acta de liquidación.	H	Revisión de expediente y elaboración del acta de liquidación, se envían al Coordinador para su revisión y aprobación. Se envía el acta al usuario para la firma de este.	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos		Acta de liquidación y correo electrónico u oficio de remisión del acta
28	Respuesta del usuario del acta de liquidación enviada.	H, V	a. Si el usuario retorna el acta de liquidación firmada, ir a la actividad 29. b. Si el usuario no retorna el acta de liquidación firmada, ir a la actividad 30.	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos		Acta de liquidación firmada por usuario.
29	Firma del acta por parte del DBBSE	H, V	Se envía el acta de liquidación firmada por parte del usuario a la dirección del DBBSE para su firma. Se entrega nuevo número de radicado (se repiten actividades 1 y 2). Una vez firmada por la dirección se remite una copia al usuario.	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos		Acta de liquidación firmada por la Dirección, Correo electrónico u oficio de remisión
30	Proyección resolución de liquidación.	H, V	Se realiza una resolución de liquidación de contrato, posteriormente se asigna número a esta y se comunica al usuario de dicha resolución de finalización de contrato.	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos		Auto de archivo numerado.
31	Asigna número de resolución	V, H	Asigna número de resolución y envía a Correspondencia.	Secretaría General		Resolución numerada
	Entrega Resolución numerada	V, H	Envía resolución digitalizada y numerada al correo institucional de la Coordinadora del Grupo de acceso al recurso genético	Secretaría General		Correo Electrónico con Resolución numerada
	Realización de la notificación al usuario	H	Revisa y verifica información del usuario, elabora comunicación de notificación, realiza notificación al usuario y envía al archivo para actualizar expediente. Actividades administrativo-jurídicas para enterar de manera formal al solicitante del acto administrativo emitido personalmente.	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Técnico)	X	oficio o correo electrónico de notificación
	Proyección auto de archivo y envío a usuario.	H, V	Proyección de auto de archivo del contrato, se realiza numeración de este, y se notifica al usuario con copia del auto.	Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos		
<b>6. TERMINOS Y DEFINICIONES</b>						
DBBSE: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.						